

AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E

Resolución N° 39

Córdoba, 17 de Febrero de 2016.-

Y VISTOS: El Expediente Administrativo N° 0385-001158/2015 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs.01/03 del F.U. N°02, luce nota suscripta por el Sr. Raúl Sansica, Director del Teatro Real, solicitando autorización para llevar a cabo la realización de la 2° Edición del Concurso Internacional de Relatos Humorísticos "Alberto Cognini", en el marco del "X Festival Pensar con Humor - Córdoba Argentina 2016", adjuntando Bases y Condiciones del mismo.-

Que a fs. 07/08, obra informe de partidas presupuestarias emitido por el Área Contable de la Agencia Córdoba Cultura S.E., de conformidad a la Ley Anual de Presupuesto 2016 N° 10.322, por la suma total de pesos Treinta y Ocho Mil (\$ 38.000,00).-

Que conforme lo establecido por el Artículo 51 inc. 17° del Anexo I de la Ley N°10.029, y en especial el artículo 3° inciso o) de su Estatuto, Ley Anual de Presupuesto 2016 N° 10.322, y lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N° 007/2016, y de acuerdo a facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E. RESUELVE

ARTICULO 1°: AUTORIZAR la realización de la 2da. Edición del Concurso Internacional de Relatos Humorísticos "Alberto Cognini", de acuerdo a las Bases y Condiciones, que como Anexo I se acompañan a la presente Resolución, como parte integrante de la misma.-

ARTICULO 2°: IMPUTAR la suma de pesos Treinta y Ocho Mil (\$ 38.000,00), a las siguientes partidas presupuestarias:

- la suma de pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00) a la Jurisdicción 6.25, Programa 625, Sub Programa 07, Partida Principal 06, Partida Parcial 06, Subparcial 07, del P.V.
- la suma de pesos Ocho Mil (\$ 8.000,00) a la Jurisdicción 6.25, Programa 625, Sub Programa 07, Partida Principal 03, Partida Parcial 03, Subparcial 04 (Imprenta, Publicaciones y Reproducciones, del P.V.-

ARTICULO 3°: PROTOCOLICÉSE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, comuníquese, y archívese.- Fdo.: Sr. Fernando Sassatelli - Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E. - Sr. Jorge Alvarez - Vocal de la Agencia Córdoba Cultura S.E.

ANEXO: <http://goo.gl/jHeB6F>

SUMARIO

AGENCIA CORDOBA CULTURA

Resolucion N° 39 PAG.3

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 335 - Serie A PAG.1

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1175 PAG.2

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Resolucion General N° 7 PAG.2

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Resolucion N° 16 PAG.3

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO - SERIE "A" -. En la ciudad de Córdoba, a veintinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO, Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO y María Marta CACERES DE BOLLATI, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y **ACORDARON: Y VISTO:** La Ley N° 10284 de fecha 24/06/15, por la que, en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Jesús María, se crea el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia de Segunda Nominación. **Y CONSIDERANDO:** Que contándose con las previsiones presupuestarias, corresponde el dictado del acto administrativo a efectos de su puesta en funcionamiento, dependencia que funcionará en el ámbito físico que se le asigne. Por ello y lo dispuesto por los Arts. 166 inc. 2° de la Constitución Provincial y 12 incs. 1° y 32° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia N° 8435, **SE RESUELVE: Artículo 1.-** DISPONER que el Juzgado en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia del Centro Judicial de Jesús María de la Primera Circunscripción que funciona en la actualidad, pase a denominarse "Juzgado en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia de Primera Nominación.- **Artículo 2°.-** PONER en funcionamiento el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia de Segunda Nominación del Centro Judicial de Jesús María de la Primera Circunscripción, a partir del 29 de febrero del corriente año.- **Artículo 3°.-** DISPONER que la Secretaría N° 2 del actual Juzgado Único Civil, Comercial, Conciliación y Familia del Centro Judicial de Jesús María, a cargo de la Dra. María Andrea SCARAFIA de CHALUB, funcionará, a partir

del 29 de febrero del corriente año, como Secretaría única del nuevo Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia de Segunda Nominación de la misma sede, la que prestará servicio con el número de Funcionarios y empleados que en ella se desempeñan actualmente.- **Artículo 4°.-** PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a la Delegación de Administración General local, a los tribunales aludidos, Federación de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba, Colegio de Abogados de la Provincia, Colegio de Abogados de la sede y dese la más amplia difusión.- Con lo que terminó el acto que

previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.- Fdo: Dr. DOMINGO JUAN SESIN, PRESIDENTE - Dr. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL - Dr. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO, VOCAL - Dra. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - Cra. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ, DIRECTORA GENERAL AREA DE ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA ADMINISTRACION GENERAL

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1175

Cordoba, 30 de octubre de 2015

VISTO: El Expediente N° 0110-126508/2014 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las referidas actuaciones se relacionan con la terna elevada para la imposición de nombre al Instituto Provincial de Educación Media N° 335, de Valle Hermoso, Departamento Punilla, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria -Ministerio de Educación-.

Que de la misma surge el nombre de "LUIS ALBERTO SPINETTA" como justo homenaje a un gran artista considerado uno de los más importantes y respetados músicos de nuestro país, cuyas letras reflejan el compromiso del compositor con problemáticas sociales e invitan a la reflexión, trascendiendo el tiempo y las generaciones.

Que el nombre se corresponde con la orientación en arte que posee la institución, motivo por el que la comunidad educativa se siente representada y destaca que en el trabajo de SPINETTA se advierte y aprecia la influencia de diversas manifestaciones artísticas y culturales.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida inter-

vención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto N° 7694/E/68.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 2440/2014, por Fiscalía de Estado en casos similares y en uso de sus atribuciones constitucionales

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1°. IMPÓNESE el nombre de "LUIS ALBERTO SPINETTA" al Instituto Provincial de Educación Media N° 335, de Valle Hermoso, Departamento Punilla, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria -Ministerio de Educación-.

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: JOSE MANUEL DE LA SOTA, GOBERNADOR - PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - ERSEP

Resolución General N° 7

Córdoba, 26 de Febrero de 2016.-

Ref.: Expte. N° 0521-049833/2015/R10.-

Y VISTO: Que vienen las presentes actuaciones en las que se tramita presentación formulada por la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Sociales y Desarrollo Regional de Agua de Oro y Sierras Chicas Limitadas con respecto a la Resolución ERSeP N° 37/2015.-

Y CONSIDERANDO:

I.- ANTECEDENTES:

Que vienen las presentes actuaciones en las que se dictó Resolución ERSeP N° 37/2015 de fecha 30 de diciembre de 2015 en la cual, el ERSEP

dispuso: "Artículo 1°: APRUEBASE un incremento del 25% sobre los valores tarifarios correspondiente a la prestadora del Servicio de Agua Potable Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Sociales y Desarrollo Regional de Agua de Oro y Sierras Chicas Limitada, en los términos propuestos en el informe técnico del Área de Costos y Tarifas, resultando de aplicación el cuadro tarifario que se agrega como anexo I a la presente, el cual empezará a regir a partir de los consumos registrados desde el primero de Enero de 2016.- Artículo 2°: AUTORICESE a la prestadora del Servicio de Agua Potable Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Sociales y Desarrollo Regional de Agua de Oro y Sierras Chicas Limitada, a continuar con la aplicación de un cargo tarifario de un 17,54%, en orden a la ejecución de las obras priorizadas conforme al dictamen del Área Técnica cuyo listado se incluye como Anexo II de la presente y será revisado anualmente conforme a las previsiones del Informe de la Área de Costos de fs 176/178.- Artículo

3°: INSTRÚYASE a la Gerencia de Agua y Saneamiento a los fines de que, en cumplimiento de lo previsto por el art. 25 inc. g. de la ley 8835, continúe efectuando el control y seguimiento de las obras a realizar sobre los bienes afectados al servicio de agua potable brindado por la Prestadora, Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Sociales y Desarrollo Regional de Agua de Oro y Sierras Chicas Limitada, y de las inversiones a realizar.- Artículo 4°): PONGASE EN CONOCIMIENTO del Poder Concedente el Cuadro Tarifario aprobado a los fines pertinentes.- Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, y dése copias.-"

Que a fs. 204 comparece la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Sociales y Desarrollo Regional de Agua de Oro y Sierras Chicas Ltda con fecha 01 de febrero de 2016, donde manifiesta que: "Nos dirigimos a ustedes para comunicarles para que hemos recibido vuestra resolución 37/16 en la que nos autorizan un aumento del 25% sobre la tarifa vigente, aumento que regirá a partir del 01/01/2016. Al respecto le informamos que en la misma se observa que la tarifa autorizada es menor que la vigente. Agradecemos su revisión y poder contar con una respuesta a la brevedad..."-

Que a fs. 206/2017, el Área de Costos y Tarifas emite informe técnico, por el cual contempla la respuesta de la Nota presentada por la prestadora.

II. ANÁLISIS:

Que atento a lo manifestado por la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Sociales y Desarrollo Regional de Agua de Oro y Sierras Chicas Ltda con fecha 01 de febrero de 2016, el Área de Costos y Tarifas emite informe técnico por el cual efectúa su análisis concluyendo que: "(...) Esta Área de Costos y Tarifas en el informe que consta entre fojas 176 y 178, recomendó un incremento tarifario a razón del 25%, a aplicar sobre el cuadro tarifario vigente a la fecha.

Por un error material e involuntario, se aplicó el ajuste sobre un cuadro tarifario anterior al vigente resultando el siguiente cuadro tarifario:

Cargos Fijos			
	Familiar		\$ 54,56
	Comercial		\$ 207,20
Consumo mensual de metros cúbicos			
	de	hasta	\$/m3
Los primeros 10 m3	1 m3	10 m3	\$ 1,68
Los siguientes 10 m3	11 m3	20 m3	\$ 1,89
Los siguientes 10 m3	21 m3	30 m3	\$ 2,40
Los siguientes 10 m3	31 m3	40 m3	\$ 4,23
Los siguientes 10 m3	41 m3	50 m3	\$ 8,18
El excedente de 50 m3	más de 50 m3		\$ 10,36

El cuadro precedente fue calculado en base a un cuadro tarifario sin el

correspondiente incremento determinado para el año 2014. Por tal motivo, se procede al cálculo correcto del cuadro tarifario, tomando como base el cuadro tarifario aprobado por Resolución ERSeP N° 14/2014 y ajustándolo un 25% obteniendo el cuadro tarifario correcto, conteniendo el incremento aludido (no incluye IVA ni tasa de regulación)."

Cargos Fijos			
	Familiar		\$ 71,81
	Comercial		\$ 272,70
Consumo mensual de metros cúbicos			
	de	hasta	\$/m3
Los primeros 10 m3	1 m3	10 m3	\$ 2,21
Los siguientes 10 m3	11 m3	20 m3	\$ 2,49
Los siguientes 10 m3	21 m3	30 m3	\$ 3,16
Los siguientes 10 m3	31 m3	40 m3	\$ 5,56
Los siguientes 10 m3	41 m3	50 m3	\$ 10,76
El excedente de 50 m3	más de 50 m3		\$ 13,65

Que atento a lo solicitado por el prestador y en especial lo informado por el Área de Costos y Tarifas en cuanto al error material e involuntario, corresponde rectificar el Cuadro Tarifario que obra como Anexo I de la Resolución ERSeP N° 37/2015 de fecha 30 de diciembre de 2015.

Que asimismo corresponde mantener en todos sus términos la Resolución en cuestión.

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 08/2016, el Honorable Directorio del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP)**:

RESUELVE:

Artículo 1°: RECTIFÍQUESE el Anexo I de la Resolución ERSeP N° 37/2015 de fecha 30 de diciembre de 2015, el que quedará redactado según el Anexo I de la presente.

Artículo 2°: MANTÉNGASE en todos sus términos la Resolución en cuestión.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, y dése copias.- Fdo: DR. MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE - LUIS ANTONIO SANCHEZ, VICEPRESIDENTE - WALTER SCAVINO, DIRECTOR - DR. FACUNDO CARLOS CORTES, DIRECTOR

ANEXO: <http://goo.gl/PcnUFh>

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Resolución N° 16

Córdoba, 29 de febrero de 2016

EXPTE. N° 0033-098176/2016.-

VISTO lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en

las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird del año 2012 en la Localidad de Villa Rumipal, Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar que existe diferencia entre las mejoras incorporadas en la Base de Datos con

las que surgen en las mismas;

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 137 del Código Tributario (Ley 6006 T. O.), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible; Que asimismo, atento que las imágenes referidas datan del año 2012 corresponde asignarles la vigencia establecida en el artículo 25 de la Ley N° 5057, a partir del 1° de Enero del 2013;

Que el procedimiento implementado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057);

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el

Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del año 2013, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Villa Rumi-pal, Provincia de Córdoba, en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.

Artículo 2°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: Ing. Agrim. GUSTAVO M. GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

ANEXO: [HTTP://GOO.GL/GY1VJI](http://goo.gl/GY1VJI)

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: boe@cba.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
- LEY N° 10.074

SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27

BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

ATENCIÓN AL PÚBLICO:

LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.

SUBDIRECTOR DE JURISDICCIÓN: CR. CÉSAR SAPINO LERDA